

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Ames-Bertamirans.—Carretera de Noya, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-17.

Teo—Fuentevea.—Carretera de la Estrada, 3, a la que se asigna el número de identificación 25-11-18.

Boqueijón-Lestedo.—Carretera de Orense, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-19.

Touro.—Fuente Díaz, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-20.

Tardoya.—Carretera de Santiago, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-21.

Zas de Carreira.—Carretera de Corcubión, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-22.

Mugía.—José María del Río Ossorio, 32, a la que se asigna el número de identificación 25-11-23.

Vimianzo.—Blanco Rajoy Espada, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-11-24.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 50, concedida en 15 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Navalcarnero.—Mártires, número 1, a la que se asigna el número de identificación 01-33-50.

Valdemoro.—Estrella de Elola, 13, a la que se asigna el número de identificación 01-33-51.

Villarejo de Salvanes.—Plaza Pública, 5, a la que se asigna el número de identificación 01-33-52.

Ciempozuelos.—José Antonio, 3, a la que se asigna el número de identificación 01-33-53.

San Martín de la Vega.—Mártires, 16, a la que se asigna el número de identificación 01-33-54.

Arganda.—José Antonio, 25, a la que se asigna el número de identificación 01-33-55.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964 a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Igualada.—Agencia «Avenida Barcelona», carretera de Manresa 101, a la que se asigna el número de identificación 10-23-105.

Badalona.—Agencia «Barrio de la Salud», paseo de Cristo Rey, 52, a la que se asigna el número de identificación 10-23-106.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Massanet de la Selva.—Sucursal calle Dolores, 23, a la que se asigna el número de identificación 18-10-30.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Cherta.—Sucursal, carretera de Gandesa, 14, a la que se asigna el número de identificación 43-11-32.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, Manuel Aguilar.

*RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 204/66 el siguiente acuerdo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Guillermina Ruiz Pérez.

3.º Imponer la siguiente multa: 400 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad por seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse Guillermina Ruiz Pérez y estar vecindada en Málaga.

Algeciras, 13 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.313-E.

\*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 195/66 del siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Anastasio Sanz Andrés.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.000 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Anastasio Sanz Andrés y estar vecindado en Valladolid.

Algeciras, 13 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.314-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Modesto Doldán Canosa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cosme (La Coruña), calle Marte, s/n., por el presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 146/1966 el siguiente acuerdo:

«Declarar cometida infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 2-3-4 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

Declarar responsable en concepto de autor a Modesto Doldán Canosa e imponer una multa de 690 pesetas y comiso del género aprehendido.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos de que en el plazo de quince días ingrese en esta Delegación